



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto 2024 al Sícoris Club para el fomento de las secciones deportivas del club año 2024

Exp. 11/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud presentada por Sícoris Club de fecha 4 de noviembre de 2024, con número de registro E/52366-2024 en la que solicitan una ayuda económica para el fomento de las secciones deportivas del club para el año 2024.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el arte. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artes 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad y en contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más oportunas.

El Sícoris Club es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de prestigio en todas partes, que ha generado durante los últimos años un buen plantel de deportistas, y potencia los deportes de baloncesto y gimnasia rítmica. Este hecho ha supuesto una importante proyección exterior de la ciudad de Lleida.

Dado que el Sícoris Club no dispone de ningún convenio de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales (como, por ejemplo, son los casos de los clubes de fútbol, los clubes de petanca, etc).

Los pabellones municipales de la ciudad se encuentran ocupados en su plan de usos por otras entidades deportivas de la ciudad (clubes de baloncesto, de fútbol sala, de balonmano, de hockey patines, de patinaje artístico, etc.) y el club no tiene cedida hora semanal alguna en una instalación deportiva municipal.

La filosofía del Sícoris Club, encaminada a potenciar el deporte base como fundamento y, a partir de ahí, a la creación de una estructura de categorías superiores, motivo de los elevados usos del pabellón Martín Cano.

Dado que concurren las siguientes circunstancias:

1. El Sícoris Club por los factores anteriormente descritos no tiene otra solución que utilizar un pabellón polideportivo no municipal.
2. La práctica deportiva por la utilización de un pabellón polideportivo tiene un coste de mantenimiento.
3. La situación actual del deporte de élite es bastante complicada en el contexto general de crisis económica en el que se encuentra inmersa nuestra sociedad. La filosofía del Club



Ajuntament de Lleida

siempre ha sido apostar por el deporte de base como criterio principal, para crear a posteriori una estructura en categorías superiores.

4. El equipamiento deportivo del pabellón Martín Cano, por ubicación y disposición de las instalaciones, es un espacio idóneo para desarrollar la práctica de los deportes del voleibol de formación de la base del club, puesto que unifica a todas las categorías del club.

5. Por el Ayuntamiento de Lleida, la opción de colaborar en el mantenimiento de los gastos ocasionados para la utilización del pabellón Martín Cano de Lleida, por parte del Sícoris Club, para la práctica del fomento del deporte de base del baloncesto y gimnasia rítmica, es la más favorable y ventajosa económicamente.

Dado lo que establecen las siguientes cláusulas del convenio de colaboración:

“SEGUNDA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración, debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

QUINTA.- Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones Respecto del apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas. por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.



Ajuntament de Lleida

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.”

El acuerdo de aprobación y otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del Sícoris Club, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 en la partida 12 3400 48901 se ha previsto una subvención de 12.000 € al Sícoris Club.

Comprobado que la entidad Sícoris Club se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social.

En fecha 5 de noviembre de 2024 el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención al Sícoris Club, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 12.000,00 €, en concepto de fomento de las secciones deportivas del club año 2024.

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Sícoris Club para la formalización de la subvención otorgada.

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por importe de 12.000,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución al Sícoris Club a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (12.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

En fecha 25 de noviembre de 2024 el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención al Sícoris Club, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 12.000,00 €, en concepto de fomento de las secciones deportivas del club año 2024.

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Sícoris Club para la formalización de la subvención otorgada.

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400



Ajuntament de Lleida

48901 por importe de 12.000,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución al Sícoris Club a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (12.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 26 de noviembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención al Sícoris Club, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 12.000,00 €, en concepto de fomento de las secciones deportivas del club año 2024.

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Sícoris Club para la formalización de la subvención otorgada.

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 12.000,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución al Sícoris Club a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (12.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.